

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960

} N° 14.222

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 607 de 5 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 608 de 5 de julio de 1957, por el cual se hace un ascenso.

Decreto N° 609 de 5 de julio de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Contrato N° 56 de 30 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Víctor M. Moreno C., en representación de la Cia. el "Esfuerzo".

Contrato N° 57 de 9 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Salvador Jiménez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 77 de 25 y 78 de 30 de agosto; 79 de 2 de septiembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 58 de 2 de septiembre de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Octavio Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 253 de 29 y 254 de 30 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 607
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Anibal Fuentes Jr., Oficial Mayor de 9ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Carlos A. Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 608
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Ricardo de la Ossa, al cargo de Inspector Técnico de 7ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del

año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 609
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Ejecutivo N° 561 de 26 de junio del año en curso, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de establecer que la Sección a que el servicio corresponde es la B-2 y que la vigencia fiscal es a partir del 11 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Víctor M. Moreno C., portador de la cédula de identidad personal N° 26-932, en nombre y representación de la Mueblería "El Esfuerzo", por la

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 18-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 15 de mayo de 1959, es convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), Puertas y Muebles, en un todo de acuerdo con su proposición, planos, Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones, cuyos documentos han sido preparados por el Ministerio de Obras Públicas, pasan a formar parte integrante del presente contrato y son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes.

Segundo: El valor total de las puertas y muebles de que es materia este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén C.R.I., Cantera de Matías Hernández, Panamá, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos imprevistos, es la suma de mil cuatrocientos sesenta y tres Balboas (B/.1,463.00). El Contratista está obligado al pago de los impuestos de introducción y derechos consulares. La erogación se imputará a la Partida 1100504.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: La entrega de las puertas y muebles a que se refiere este contrato, se efectuará a más tardar dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Cuarto: Los materiales, accesorios o servicios suministrados, deberán ser de tipo uniforme o superior, garantizados contra mano de obra y método de producción de tipo inferior, por un período de seis (6) meses. Los materiales, accesorios o servicios que aparezcan deficientes, serán rechazados y El Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Quinto: Para responder de las obligaciones que El Contratista asume de acuerdo con los últimos términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Concejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 9 del mes de junio de 1959, en la cual se facultó también al Excelentísimo señor Presidente de la República para impartirle aprobación final, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Muebleria "El Esfuerzo".
Víctor M. Moreno C.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
30 de Junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte y Manuel Salvador Jiménez, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-10-247, en su propio nombre y representación, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, el Antiguo Pabellón de la Escuela "Santos Jorge", (Chilibre), de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato:

<i>Pintura de agua:</i> M2		
Paredes interiores.....	714.00 a	
0.22 c/u		B/. 157.08
Paredes exteriores.....	628.00 a	
0.33 c/u		207.24
<i>Pintura de aceite:</i> M2		
Aleros.....	513.00 a	
0.65 c/u		B/. 333.45
Ventanas.....	31.00 a	
0.65 c/u		20.15
Puertas.....	17.00 a	
0.65 c/u		11.05
Paredes interiores.....	172.00 a	
0.50 c/u		86.00
Total.....		B/. 814.97

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de ochocientos catorce balboas con noventa y siete centésimos (B/.814.97), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,
Manuel Salvador Jiménez.

Refrendo:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 77
(DE 25 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la Sra. Circe A. de Ocaña, Inspector Técnico de 3ª Categoría, en el Departamento de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Leyda Carles, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Leyda Carles, Inspector de 1ª Categoría, en el Departamento de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Miguel Quintero.

Artículo tercero: Nómbrase a Diamantina R. Salcedo, Instructor de 1ª Categoría, en el Departamento de Divulgación Agrícola en reemplazo de Gustavo Bonilla.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, éste Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

DECRETO NUMERO 78
(DE 30 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Rafael Morales, Vacunador de 2ª Categoría, en el Departamento de Sanidad Animal, en reemplazo de la Srta. Nelva Cecilia Chung.

Artículo segundo: Ascíendese a la Srta. Rogelia Correa V., a Inspector de 1ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo del señor José María Alemán, quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a la Srta. Nelva Cecilia Chung, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento de Servicios Especiales, en reemplazo de la Srta. Rogelia Correa V., quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, los nombramientos hechos mediante este Decreto serán efectivos así: el del señor Rafael Morales, a partir del 1º de septiembre del presente año, y los de las señoritas Rogelia Correa V. y Nelva Cecilia Chung, desde el 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

DECRETO NUMERO 79
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto Barichovich, Contralor de 1ª Categoría en Ser-

vicios Especiales, en reemplazo de la Sra. Circe de Ocaña, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, éste Decreto comenzará a regir a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 22 de agosto de mil novecientos sesenta, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Octavio Valencia, panameño, casado, mayor de edad, industrial, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº N-4-394, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Octavio Valencia, S. A.", y quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, han convenido en celebrar este contrato con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre el fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional.

Primera: La Empresa, establecida en la República desde el año de 1927, continuará dedicándose a la fabricación de escobas, cepillos, palos y motas de trapeadores, y otros productos similares.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) A mantener para el desarrollo de sus operaciones de fabricación y venta una inversión no menor de sesenta mil balboas (B. 60.000.00) durante el tiempo de vigencia de este contrato.

b) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases durante el término de duración del presente contrato.

c) Fomentar en la forma que acuerde con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la producción en el país de materia prima necesaria para la realización de sus actividades.

d) Comprar la materia prima producida en el país a precio no inferior al mínimo fijado por los organismos oficiales y en cantidades que no excedan a sus necesidades, según lo determine el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

e) Vender sus productos, al por mayor a precios que no excedan los convenidos con los organismos oficiales del Estado.

f) No emprender o participar en negocios de venta al por menor.

g) Ocupar empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especia-

lizados que La Empresa necesite, previa aprobación oficial.

h) No vender dentro del territorio de la República los artículos importados por La Empresa bajo exoneración, sino después de dos años de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta.

i) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de (B. 600.00) en dinero efectivo o en bonos del Estado.

j) Renunciar a toda reclamación diplomática aun cuando personas extranjeras formen parte de La Empresa.

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, convienen en otorgar a la Empresa las siguientes franquicias y exenciones, con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1º Exención del pago de impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinaria, equipos y accesorios, repuestos para el mantenimiento de éstas, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación, laboratorios y edificios de La Empresa destinados a sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje.

b) La importación de combustibles y lubricantes para uso o consumo en las actividades de La Empresa, mientras no se produzcan en el país. Queda entendido que en esta exención no se comprende a la gasolina ni al alcohol.

c) La importación de materias primas cuando no se produzcan en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes.

d) El capital de La Empresa, sus instalaciones, distribución y venta de sus productos.

e) La ganancia de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se origine en contratos celebrados en el país.

f) La exportación de los productos de la Empresa y la reexportación de materias primas y de auxiliares excedentes, de maquinarias y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

2º Exclusión en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de La Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Cuarta: Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de que se autoriza la importación, libre de impuestos, de materia prima o materiales que puedan producirse y adquirirse en el país de calidad aceptable y a precios razonables. Es entendido que quedan incluidas en esta categoría de materia prima la madera de cualquier forma.

Queda igualmente entendido que en lo que se refiere a la exoneración del pago de los impuestos de importación sobre la paja y sus sustitutos, destinados a la fabricación de escobas y cepillos, és-

ta se otorgará de acuerdo con las limitaciones que a continuación se expresan:

1º Durante lo que falta del año de 1960 hasta cien (100) toneladas;

2º Durante el año de 1961, hasta ciento quince (115) toneladas, en total;

3º Durante el año de 1962, hasta noventa (90) toneladas en total.

Cualquier importación de paja o sus sustitutos por parte de la Empresa para los fines de fabricación de escobas y cepillos, que exceda los límites que para los años de 1960, 1961 y 1962 señala la presente cláusula, queda sujeta al pago de los impuestos de importación correspondientes.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este Contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social;

b) El impuesto sobre la renta causado por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional;

c) El impuesto de timbres, notariado y registro;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

f) El impuesto de patente comercial e industrial;

g) El impuesto de turismo; los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, cualquiera sea su denominación.

Sexta: Los derechos y concesiones aquí acordados a La Empresa no constituyen privilegios y podrán ser igualmente otorgados a otras empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Séptima: Para la importación libre de gravámenes de los artículos exonerados de acuerdo con este contrato, La Empresa dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Octava. En este contrato se entienden incorporadas las disposiciones establecidas en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, excepto las referentes a las concesiones, exenciones y obligaciones, las cuales se han detallado específicamente en las cláusulas anteriores.

Novena: Este contrato tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1962.

Décima: Este contrato podrá ser traspasado por La Empresa a otra persona natural o jurídica, pero tal traspaso solamente podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso del Órgano Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, el dos de septiembre de mil novecientos sesenta.

Por las partes contratantes:

Por La Empresa,

Octavio Valencia.

Por La Nación,

AMILCAR TRIBALDOS.
Ministro de Agricultura.
Comercio e Industrias.

Aprobado:

Alejandra Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá 2 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDOS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 253

(DE 29 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Depto. de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Rosas Gibus, Oficial de 8a. Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Rodolfo Romero, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1o. de Mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 254

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Depto. de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Xenia Ortiz, Estenógrafa de 2a. Categoría en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Nydia Vieto G., quien renunció, a partir del 1o. de Mayo de 1957.

Artículo segundo: Nómbrase a Silvia Schaw, Estenógrafa de 3a. Categoría en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Xenia Ortiz, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 1o. de Mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Tribaldos, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en David, Chiriquí y con Cédula Nº 4-28-606, ha solicitado a este Despacho una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicada en la Provincia de Veraguas y en la Isla de Afuera y Afuerita y localizada así:

"Isla de Afuera y Afuerita Provincia de Veraguas": Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Latitud 7º 37' 39", Longitud 81º 36' 44"; de aquí con rumbo N. 73º 00' W. y a una distancia de 5150 m. se obtiene el Punto Nº 2, Lat. 7º 38' 31", Long. 81º 30' 25"; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 8250 m. se encuentran el Punto Nº 3, Lat. 7º 43', Long. 81º 39' 25"; de aquí con rumbo N. 83º 00' Este y a una distancia de 6.500 m. se llega al Punto Nº 4, Lat. 7º 43' 23", Long. 81º 35' 55"; de aquí con rumbo S. 53º 15' E. y a una distancia de 5850 m. se obtiene el Punto Nº 5, Lat. 7º 41' 29", Long. 81º 33' 22"; de aquí con rumbo S. 12º 30' W. y a una distancia de 5950 m. se obtiene el Punto Nº 6, Lat. 7º 38' 20", Longitud 81º 34' 05"; de aquí con rumbo Sur 75º 15' Oeste y a una distancia de 5.000 m. se llega al Punto Nº 1 o sea el punto de partida". Dentro de estos linderos se encuentra las Islas Afuera, Lat. 7º 40' 29", Long. 81º 36' 44" y Afuerita, Latitud 7º 40' 57", Long. 81º 37' 36". Esta zona colinda por el Noreste con zona de Eduardo A. Chiari y por el Oeste con zona de Horacio Velarde".

Area: Nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas más seis mil cincuenta metros cuadrados (9.457 Hect.) más (6850 m.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de julio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 30699

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Tribaldos, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en David, Chiriquí y con Cédula Nº 4-28-606, ha solicitado a este Despa-

cho una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicada en la Provincia de Colón, Panamá y en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º 30' más 7800 m. Longitud 79º 15' más 4600 m. en una dirección Este se miden 38400 m. hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º 30' más 6800 m. Longitud 78º 57' 45", de este punto en una dirección Sur se miden 24600 m. hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º 15' más 97000 m. Longitud 78º 57' 45"; de este punto se sigue la división de aguas en una dirección Oeste hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º 15' más 8200 m. Longitud 79º 15' más 1100 m. de este punto dirección Oeste se miden 6200 m. hasta el Punto Nº 5, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9º 15' más 8200 m. Longitud 79º 15' más 7300 m. de este punto en una dirección Norte se miden 27200 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Area: Noventa y cuatro mil hectáreas (94.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos y propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de julio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 30699

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 359

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Argimiro Velarde, varón, mayor, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en el Nº P-384-A de la calle 7ª de esta Ciudad, y portador de la cédula de identificación personal Nº 9-7-6269 ha solicitado para su mandante señor Carlos Chong, varón, mayor, panameño, residente en Guarumal, comprensión del Distrito de Soná, y con cédula de identificación personal Nº 9-AV-35-391, la adjudicación por compra de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Guarumal, denominado "Perdices", de una superficie de trece hectáreas con mil metros cuadrados (13 Hect. 1000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Guarumal a El Pito;
Sur: Río Cañazas y terreno de Ismael Zequeida;
Este: Terrenos en posesión de Claudina Cuevas;
Oeste: Terrenos en posesión de Rufino Cuevas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo

L. 31174

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, casado, con oficina en la calle "B" de esta ciudad Nº 30-27, cedula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 6 de julio de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señoras Juana Eloy Navarro, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, católica, cedula Nº 6-16-22 de oficios domésticos, vecina de La Cabuya y actualmente vecina de Chitré en nombre y representación de sus hijas menores Aura Elena Marciaga y Dominga Marciaga de 14 y 12 años respectivamente naturales de Cabuya, Distrito de Parita, se les conceda título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Envidia" ubicado en La Cabuya, Distrito de Parita de una capacidad superficial de dos mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con seis mil quinientos centímetros cuadrados (2148 m. c. más 6500 cm.2) dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de El Jarino; Sur: quebrada El Jarino; Este: terreno de Manuel Chavarria y Oeste: terreno de Rufina Bernal.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 8 de julio de 1960.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castillero O.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 180

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Jerónimo Castillo, varón, mayor de edad, soltero y con cédula de identidad personal número 9-112-1237, y sus menores hijos, Ananías, José de la Rosa, Antonio y Cecilia Castillo; José de la Cruz Castillo, varón, mayor de edad, soltero y con cédula de identidad personal número 9-114-236, todos panameños, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Montes El Sangrillal", ubicado en el citado Distrito de La Mesa de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (39 hectas. 4880 m2) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Rastrojos libres y Rosario Castillo;

Sur: Rastrojos libres;

Este: Montes y rastrojos libres; y

Oeste: Montes libres.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces en dicho Órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de mayo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 236

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en la calle 83 Nº 3203, en nombre y representación de los señores Tomás González, Dídimo González, Adriano González y otros, agricultores pobres, sin tierras de cultivos, vecinos del Distrito de Las Palmas, ha solicitado que se le adjudique a título de propiedad en gracia, común y pro indiviso, un globo de terreno nacional denominado "Llano de Los Ruices", ubicado en el Distrito antes mencionado de una capacidad superficial de ciento treinta y cuatro hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (134 Hect. 2700 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro San Cristóbal, Terrenos Nacionales, Martín Censián y otros y Cerro El Pedregoso;

Sur: Terrenos Nacionales, Ocimo Abrego y faldas Cerros Cajón;

Este: Emiliano Gaitán y otros, y Leonidas González y otros;

Oeste: Terrenos Nacionales y Sebastián Valdéz y otros.

Para conocimiento del público se fija el presente edicto, por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Administración, otra se enviará a la Alcaldía Municipal de Las Palmas, por igual término y otra se le publicará por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" con el fin de quien se considere perjudicado con esta adjudicación dentro del término ocurra a hacerlo valer.

Santiago, 20 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Oficial de Tierras Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 220

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Señor Jerónimo Macías, abogado de esta localidad, ha solicitado de esta Administración para los señores José María Guevara, Patricio Toribio Guevara, Abilio Guevara, Aquilina Guevara, Juan Guevara y Faunda Guevara, agricultores pobres, y para los hijos de éstos, menores de edad, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Tallal", ubicado en el Distrito de Soná, de una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (99 Hect. 5500 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Las Palmas, terrenos nacionales, La Divisa;

Sur: terrenos nacionales, Eugenio Tenorio, Alto del Bongo;

Este: La Divisa, Alto El Aguacate, terrenos nacionales, y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en esta Administración por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía de Soná por igual término, y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces, en dicho Órgano de publicidad, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, julio 9 de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, americano, de 49 años de edad, casado comerciante, y vecino de esta ciudad con residencia en la casa Nº 26, de la calle 2ª y Francisco Filós y portador de la cédula de identidad personal número 8-16518, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Violación de Correspondencia según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, americano de 49 años de edad, comerciante y vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 26 de calle 2ª y Francisco Filós y portador de la cédula de identidad personal número 8-16518 y Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, de la Ley 34 de 1941, y decreta la detención del segundo, no así la del primero, por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez y seis de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel García, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis F. Abrego, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Luis F. Abrego de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 8 de mayo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha igualmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, emplaza a Gilberto González Almengor (a) Cabrito, varón, panameño, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural y residente en Alto Lino, Distrito de Boquete, hijo de Irene Almengor y Estelvina González, procesado por el delito de hurto, en daño de Luis Durán, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia de Segunda Instancia dictada en ese juicio, en cumplimiento de la siguiente resolución.

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 113.—David, veintiocho (28) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocación de la sentencia condenatoria venida en consulta, absuelve de los cargos deducidos por el auto de proceder a Gilberto González Almengor (a) Cabrito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Ernesto Roviara, Juez Segundo del Circuito.—Guillermo Morrison, Juez Primero del Circuito.—Aura Ureta, Estenografa, por el Secretario".

Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—David, trece (13) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

Visto el informe Secretarial anterior, se dispone: emplazar al procesado Gilberto González Almengor (a) Cabrito, para que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto correspondiente a la "Gaceta Oficial", que debe hacerse por cinco (5) veces consecutivas, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio.

Fíjese el edicto correspondiente y hágase la comunicación de rigor.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Dora Goff.—L. A. Cabrera J., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de julio de mil novecientos sesenta (1960), y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

La Juez Primero Municipal,

DORA GOFF.

El Secretario,

L. A. Cabrera J.

(Primera publicación)